



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.**

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 13:00 horas del día 07 de septiembre de 2020, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020.

Como miembros participaron: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembros suplentes participaron: la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa y Presidente Suplente del Comité de Transparencia y el Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registro y Trámites Notariales; el Lic. Juan Carlos Arechiga Guzmán, Jefe de Área "B" de Análisis de Procesos Aeroportuarios; el C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios y el Lic. Roberto Rodríguez Macías, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA



1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500023620.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500023720.
4. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500023820.
5. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500023920.
6. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024020.
7. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024120.
8. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024220.
9. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024320.
10. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024520.
11. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024620.
12. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024720.
13. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024820.
14. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500024920.
15. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500025020.
16. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500025120.
17. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500023620.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500023620 se presenta el resolutivo CT-037-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser Información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.



Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado señaló que en relación al testado, únicamente solicitaba verificarlo toda vez que se señala "Décimo Primera Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia" y lo correcto es "Décimo Segunda Sesión", por lo cual, se debe corregir.

Asimismo, indicó que en la solicitud de información se desprende que el solicitante refiere que el área que cuenta con la información es el Aeropuerto Internacional de Chetumal, en consecuencia, se sugiere que en la medida de lo posible, las solicitudes de información sean turnadas a las unidades competentes; en este caso, se turnó a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios y la única competente es ésta última, por lo que se sugiere que a fin de obviar trámites innecesarios, las solicitudes sean turnadas a las unidades que cuenten con la Información.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes comentó que si se verificó con el área el número de la sesión del Comité que se está llevando a cabo; en cuanto a las áreas competentes, indicó que no siempre determinan correctamente o en primer instante a cuál de las áreas compete; en este caso se presenta mucho la confusión por la función de la Gerencia de Licitaciones con otras áreas compradoras o que llevan los negocios; entonces, como bien lo ha señalado en otras ocasiones el área jurídica, la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar a todas aquellas áreas que pudieran tener la información.

En uso de la voz, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina mencionó que al margen de lo comentado sobre esto que está solicitando el Lic. Javier Allende Prado y a lo que la Mtra. Teresa de la Torre Reyes ha dado como respuesta muy clara y concreta, es que efectivamente la Unidad de Transparencia procura turnar a las áreas competentes los asuntos, sin embargo, en algunas ocasiones existe una confusión o duda de si corresponde también a otras áreas.

En razón de eso, se turnó a la Coordinación de las Unidades de Servicios Corporativos, por si la Gerencia de Licitaciones tuviera algún tema que atender.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500023720.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500023720, se presente el resolutivo CT-038-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información





proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

En cuanto a eso, el Lic. Javier Allende Prado señaló que su comentario va en el sentido de la resolución anterior, y es el mismo para todas las resoluciones que se presentan en esta sesión, por lo que, para no repetirlo solicitó se tome nota del mismo, como sigue: *“se verifique la leyenda del testado, toda vez que en todas se insertó incorrectamente el número de la sesión”*.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500023820.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500023820, se presente el resolutivo CT-039-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500023920.



El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500023920 se presenta el resolutivo CT-040-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024020.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024020 se presenta el resolutivo CT-041-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.





No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

7. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024120.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024120, se presenta el resolutivo CT-042-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Handwritten mark

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Handwritten mark

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Handwritten mark

8. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024220.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024220 se presenta el resolutivo CT-043-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Handwritten mark

Handwritten mark





Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

9. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024320.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024320 se presenta el resolutivo CT-044-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

10. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024520.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024520 se presenta el resolutivo CT-045-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.



Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

11. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024620.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024620 se presenta el resolutivo CT-046-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

12. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024720.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024720 se presenta el resolutivo CT-047-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración



de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

13. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024820.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, se destaca que para la atención de la solicitud 0908500024820 se presenta el resolutivo CT-048-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

14. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500024920.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500024920 se presenta el resolutivo CT-049-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y



Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

15. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500025020.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500025020 se presenta el resolutivo CT-050-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información en su versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

16. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500025120.



El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500025120 se presenta el resolutivo CT-051-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I, II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios concerniente a datos personales como lo son CURP, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, estado civil, régimen matrimonial, lugar de nacimiento, nacionalidad y domicilio, así como el dato fiscal referente al "código de respuesta rápida" conocido como QR, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en su versión pública.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Pardo expresó que en relación a este punto del Orden del Día, el solicitante pide el nombre, currículum vitae y declaración patrimonial de la persona responsable de realizar la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada en la licitación pública LO-009JZL013-E8-2020; sin embargo, el nombre de la persona que llevó a cabo la evaluación técnica y económica está disponible, esto a través del Sistema CompraNet y se encuentra en el Acta de Fallo correspondiente, se agrega el oficio mediante el cual la persona remite al Administrador Aeroportuario la evaluación técnica y económica.

De igual forma, la declaración patrimonial se encuentra disponible y es pública a través de Internet, entonces, se sugiere que para estos casos, las solicitudes de información se atiendan de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé: *"Cuando la Información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que la pueda consultar, reproducir o adquirir dicha Información, en un plazo no mayor a cinco días"*.

Ahora bien, respecto del currículum, el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración se pronuncia manifestando que no cuenta con la información toda vez que lo que se solicita no es de la Gerencia de Licitaciones, no obstante, en consideración de esta área jurídica, la Gerencia de Administración de Recursos Humanos tendría competencia para dar atención a esta solicitud en cuanto al currículum.



Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes indicó que también es una forma de atender la solicitud; en este caso, el área, podría ayudar para saber por qué se decidió responderlo de esta manera, que tampoco es algo que esté equivocado, es decir, se está entregando la información que el solicitante pidió y, salvo la mejor opinión, las dos vías eran correctas.

En respuesta, el Lic. Javier Allende Prado expresó que se deberían atender a los plazos establecidos por la Ley, porque la Información ya estaba disponible, si bien es cierto que aquí lo que se testa es la declaración patrimonial, ésta se encuentra en una versión pública ya disponible; entonces, esa sería la duda, es decir, si lo que se está presentando es una versión pública que ya se encuentra disponible ¿cuál sería la razón de someterla en este colegiado?

Ahora bien, el Lic. Juan Carlos Aréchiga Guzmán solicitó el uso de la voz, precisando que si bien su comentario no estaba alineado al 100% por ciento con la parte sustantiva de esta reunión; si era importante señalarlo, por lo cual, se permitía sugerir para todos los que participemos que en este tipo de videoconferencias enciendan sus cámaras, ya que de lo contrario serían audioconferencias.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

17. ACUERDOS.

Con relación al décimo séptimo punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-07092020-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500023620, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500023620	CT-037-2020	ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la





		<p>clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500023720, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500023720	CT-038-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información</p>





	confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500023820, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500023820	CT-039-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

ACUERDO CT-EXT-07092020-04





El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500023920, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500023920	CT-040-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the table]

ACUERDO CT-EXT-07092020-05

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024020, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the second table]





0908500024020	CT-041-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
---------------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-06

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024120, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024120	CT-042-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento</p>



		<p>Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten marks]

ACUERDO CT-EXT-07092020-07

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024220, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024220	CT-043-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios,</p>

[Handwritten signatures and initials]





	<p>concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

R

ACUERDO CT-EXT-07092020-08

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024320, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024320	CT-044-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el</p>

R
✓
A

f
B
✓
✓
✓
✓
✓

G





		principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-09

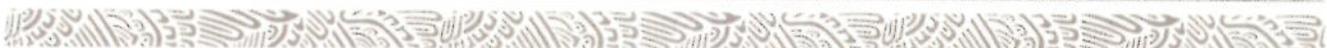
El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024520, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024520	CT-045-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

ACUERDO CT-EXT-07092020-10

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024620, en los siguientes términos:





Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024620	CT-046-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

ACUERDO CT-EXT-07092020-11

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024720, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución



0908500024720	CT-047-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
---------------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-12

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024820, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024820	CT-048-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





	<p>Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-13

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500024920, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500024920	CT-049-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios,</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]





		<p>concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-14

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500025020, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500025020	CT-050-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando/el</p>

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





		principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO CT-EXT-07092020-15

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500025120, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500025120	CT-051-2020	ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL , de la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, concerniente a datos personales como lo son: CURP, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, estado civil, régimen matrimonial, lugar de nacimiento, nacionalidad y domicilio; así como el dato fiscal referente al Código de respuesta rápida conocido como QR, en términos de la parte Considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and a smaller one at the bottom.



No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 13:40 horas, del día 07 de septiembre de 2020.

FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas
Subdirectora de Comunicación Corporativa y
Presidenta Suplente del Comité

Lic. Raúl Castillo Manríquez
Jefe de Área de Quejas en representación
de la Titular del Órgano Interno de Control
Miembro Suplente

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos
Miembro Propietario

Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.





INVITADOS

Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

Lic. Javier Allende Prado
Jefe de Área "B" de Registro y Trámites
Notariales

Lic. Juan Carlos Aréchiga Guzmán
Jefe de Área "B" de Análisis de Procesos
Aeroportuarios

C. José Guadalupe Pérez Guerra
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Ing. Lic. Roberto Rodríguez Macías
Subcoordinador de Servicios
Especializados Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 07 de septiembre de 2020. (26/26)



[Handwritten marks and signatures in the bottom right corner]